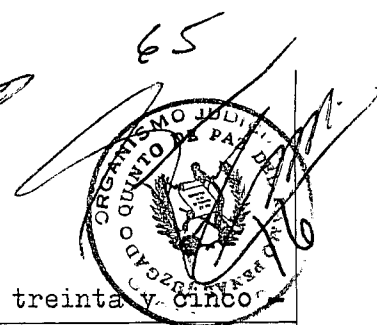
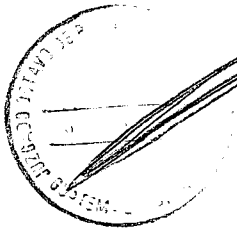


ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

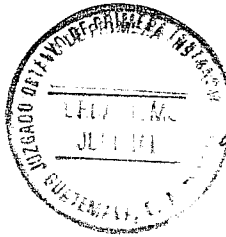


1 En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas con treinta y cinco
2 minutos del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno,
3 ante el Juez Quinto de Paz Penal, comparece una persona con el objeto de
4 hacerle saber el motivo de su detención, motivo por el cual se procede de
5 la forma siguiente: PRIMERO: se le amonesta de conformidad con la ley pa-
6 ra que en el transcurso de la presente diligencia se conduzca solo con la
7 verdad, haciéndole saber que al misma ayudará a que su caso se resuelva con
8 la debida justicia y ello ayudará además en la investigación. SEGUNDO: -
9 preguntado sobre sus datos de identificación personal expone llamarse: -
10 /E/
EDMOND AUGUSTE MULET LASIEUR, de nombre usual Edmond Mulet Lasieur, hijo
11 /e/
de Augusto Mulet Descamps y de María Margarita Simone Lasieur, de treinta
12 años de edad, nació el trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno,
13 en esta ciudad, casado, Abogado y Notario, tiene entradas económicas de
14 mil quetzales aproximadamente, vecino de este municipio, es ciudadano ins-
15 crito, nunca ha estado detenido, está casado Karen de Mulet con quien no
16 ha procreado hijos, se identifica con su cédula de vecindad número de or-
17 den A guión uno y de registro cuarenta y seis mil setenta y nueve, la cual
18 se tiene a la vista, con residencia en Avenida Reforma tres guión cuaren-
19 ta y ocho zona nueve. TERCERO: a continuación se le hace saber que se le
20 sindica del delito de: FALSEDAD IDEOLOGICA, y que puede proveerse de Abo-
21 gado Defensor desde este momento. Enterado de todo lo anterior expone: pro-
22 pongo como mis Abogados Defensores, quienes pueden actuar conjunta o in-
23 distintamente los profesionales Licenciados: SARAY GONZALEZ FLORIAN y
24 FELIX ENRIQUE BLANCO GIRON, asimismo que dejo constancia ante el señor Juez
25 que vivimos en un estado de derecho cuyo orden jurídico, tiene necesaria-

26 mente que acatarse; la Constitución de la República actualmente en vigor
27 en su artículo veintitrés, y el artículo cincuenta y seis de la Ley Elec-
28 toral y de Partidos Políticos establece claramente los parámetros legales
29 en para que personas designadas a cargos de elección popular, gozan del
30 derecho de Antejucio, y consiguientemente de Inmunidad Personal es decir,
31 que previo a cualquier diligencia judicial de sindicación, debe procederse
32 previamente si ha lugar o no a formación de causa; el presente caso lo com-
33 pruebo con ~~constancia~~ /certificación/ del veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta
34 y uno del Registro Electoral del departamento de El Progreso, en donde
35 en el renglón veintres y veinticuatro anverso de la hoja de papel sellado
36 K un millón setecientos noventa y tres mil veintiuno, y de registro tres-
37 cientos once mil novecientos sesenta y dos, del actual quinquenio, se con-
38 signa lo aseverado por mi. La misma Constitución de la República en el ar-
39 tículo setenta y nueve debe interpretarse en forma extensiva, en el senti-
40 do de que mi detención es ilegal en tal virtud, rogando la venia del señor
41 Juez pido mi libertad inmediata porque de acuerdo con la ley mencionada,
42 gozo del beneficio de Inmunidad Personal y en consecuencia este honorable
43 tribunal no es competente para conocer de mi caso. Original y fotocopias
44 ~~de la constancia relacionada, sin perjuicio de aportar en el menor tiempo~~ /certificación/
45 ~~posible una certificación del Registro Electoral de Guatemala, la que oportu-~~
46 ~~namente habrá de presentarse oportunamente.~~ Pido además que se tenga por
47 ~~agregados el original y las fotocopias mencionadas.~~ /dos/ de la certificación re-
48 lacionada. Esperamos que con la certificación citada sea instrumento su-
49 ficiente para otorgarme los beneficios y consideraciones que el contenido
50 de los artículos cincuenta y seis, veintitrés de la Ley Electoral y de Par-

ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.



1 tidos políticos Decreto Ley número trescientos ochenta y siete y los artí-
2 culos veintitrés y cuarenta y ocho de la Constitución de la República; con
3 base en los cuales se aplique el procedimiento especial que las leyes de
4 la República señalan en estos casos. CUARTO: finaliza la presente, en el
5 mismo lugar y fecha de su inicio, media hora después, la que previa lectu-
6 ra por el compareciente ratifica, acepta y firma, haciéndolo sus Abogados
7 Defensores que están presentes en esta diligencia y el Juez y Secretario.
8 Testados-en-constancia-Original y fotocopias de la constancia relaciona-
9 da, sin perjuicio de aportar en el menor tiempo posibel una certifica-
10 ción del Registro Elctoral de Guatemala, la que oportunamente habrá de
11 presentarse oportunamente-certificación-veintitrés-Omitase. Entrelíneas
12 certificación-dos-veíanse. Testados-A-a-Omitase. E.L.E-e-Lease.

[Handwritten signature]
CARLOS ANTONIO ALBUREZ ROCA
JUEZ QUINTO DE PAZ PENAL

[Handwritten signature]
RAFAEL FRANCISCO CETINA GUTIERREZ
SECRETARIO